



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 167-2020-R-UNAS

Tingo María, 05 de marzo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 030251, de fecha 27 de febrero de 2020, presentado por **ESPINOZA QUISPE GILBER**, estudiante de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la especialidad de Ingeniería Forestal, sobre exoneración de pago por todo concepto, por ser víctima de violencia social y política, registro 501-561 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de visto, **ESPINOZA QUISPE GILBER**, estudiante de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la especialidad de Ingeniería Forestal, solicita **exoneración** de todo gasto académico, por ser víctima de violencia social y política, siendo beneficiario del plan integral de reparaciones;

Que, mediante certificado, el Consejo de Reparaciones hace de conocimiento que **JORGE ESPINOZA CALIXTO**, identificado con DNI. N° 23143654, ha sido inscrito en calidad de transferente, y el ciudadano **ESPINOZA QUISPE GILBER**, con DNI 44420396, como beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código T10001663, según acuerdo N° 09-19-01, en sesión de fecha 25 de julio de 2019; lo que le permite ejercer su derecho como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que "*constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior*";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "*...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*"; como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUPA para este tipo de trámites, teniendo en consideración que, en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la visación de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al estudiante **ESPINOZA QUISPE GILBER**, de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, especialidad Ingeniería Forestal por los siguientes conceptos fijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue:

- Procedimiento N° 16 MATRICULA DE ALUMNOS REGULARES (TUPA)
- Procedimiento N° 23 CONSTANCIA DE EGRESADOS (TUPA)
- Procedimiento N° 24 CONSTANCIA DE ESTUDIOS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 34 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO POR SEMESTRE ACADEMICO (TUPA)
- Procedimiento N° 35 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO CONCLUIDO (TUPA)
- Procedimiento N° 39 REGISTRO DE NOTAS SIMPLE (TUPA)
- Procedimiento N° 40 REGISTRO DE NOTAS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 50 SEGUIMIENTO CURRICULAR (TUPA)
- Procedimiento N° 54 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER (TUPA)
- Procedimiento N° 55 DERECHO DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 57 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 59 CONSTANCIA EN TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- RECOMENDAR a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUPA - UNAS.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL